

RESOLUCIÓN No 191 DEL 31 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 008 del 07 de enero de 2021
"Por la cual se modifica el Anexo Técnico II – Versión 4 de la Resolución No. 665 del 01 de octubre de 2020 *"Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."*

EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 24 de 2017 "Estatuto de Contratación de la Subred Norte", la Resolución No. 1200 de 2017 *"Por medio de la cual se establece el Manual de Contratación"* y el Acuerdo 032 del 23 de octubre 2019 *"Por medio del cual se modificó el Manual de Funciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte"*.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "(...) *Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones* (...)".

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, relacionado con los principios de la función administrativa, establece que esta: "(...) *se desarrollará conforme a los principios constitucionales en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia* (...)".

Que la Resolución No. 5185 del 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud de Salud y Protección Social fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, establece en su artículo 2°, que el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado corresponde al derecho privado, conforme al numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Que mediante Acuerdo No 641 de 2016, el Concejo Distrital de Bogotá, efectuó la Reorganización del Sector Salud de Bogotá, ordenando, entre otras, la creación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, como producto de la fusión de las Empresas Sociales del Estado Chapinero, Suba, Engativá, Usaquén y Simón Bolívar, cuyo objeto es la prestación de los servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad.



RESOLUCIÓN No 191 DEL 31 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 008 del 07 de enero de 2021
"Por la cual se modifica el Anexo Técnico II – Versión 4 de la Resolución No. 665 del 01 de octubre de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

Que mediante Acuerdo 24 de septiembre 20 de 2017, la Junta Directiva de la Subred Norte modificó los Acuerdos 03 y 023 de 2016, que adoptaron su Estatuto de Contratación, procediendo la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. a expedir el Manual de Contratación, mediante la Resolución No 1200 del 7 de diciembre de 2017, cuyo campo de aplicación según lo establece su artículo 2º, aplica a la contratación que realice respecto de la venta y compra de bienes e igualmente de los servicios que requiera para la prestación de los servicios de salud.

Que la Organización Mundial de la Salud -OMS, el 07 de enero de 2020, declaró el brote del nuevo Coronavirus – Covid -19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional y el 11 de marzo de 2020 de como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, por lo que insto a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, en pro de mitigar el contagio.

Que, con base en la declaratoria de pandemia por parte de la OMS, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, emergencia que de acuerdo con la Resolución 222 de 2021 se encuentra decretada hasta el 31 de mayo de 2021.

Que mediante Resolución 443 del 08 de julio de 2020 se adoptó la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E".

Que teniendo en cuenta el comportamiento epidemiológico presentado en la Ciudad de Bogotá con ocasión de la pandemia COVID19, se hizo necesario la expansión de camas hospitalarias por parte de la Subred Norte como respuesta a la demanda del servicio, por lo que fue necesario aumentar el recurso humano para cumplir con los requisitos de habilitación en este componente.

Que ante la escasez de algunos perfiles fue necesario implementar acciones para su reclutamiento, estableciendo nuevas tarifas para garantizar la suficiencia del mismo para atender esta contingencia, y en tal sentido se expidió la Resolución. No. 008 del 07 de enero de 2021, por medio de la cual se ajustó la tarifa para los perfiles ocupacionales, que presten sus servicios en las Unidades de Cuidado Intensivo – Covid – 19:

PERFIL	VALOR HORA
MÉDICO ESPECIALISTA INTENSIVISTA / CUIDADO CRÍTICO	\$ 120.000
MÉDICO ESPECIALISTA NO INTENSIVISTA	\$ 110.000

RESOLUCIÓN No 191 DEL 31 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 008 del 07 de enero de 2021
"Por la cual se modifica el Anexo Técnico II – Versión 4 de la Resolución No. 665 del 01 de octubre
de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta
la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la
gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

PERFIL	VALOR HORA
MÉDICO GENERAL CON ENTRENAMIENTO EN UCI	\$ 55.000
MEDICO GENERAL	\$ 40.000
ENFERMERA JEFE	\$ 32.000
TERAPEUTA RESPIRATORIA Y/O FISIOTERAPEUTA	\$ 30.000
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	\$ 12.000
AUXILIAR DE SERVICIOS ASISTENCIALES	\$ 8.833

Que desde finales del mes febrero, el comportamiento de pandemia disminuyó y con ello la ocupación de camas, por lo que el Gobierno Distrital expidió el Decreto No. 074 del 16 de marzo de 2021, "Por medio de la cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad publica declarada mediante Decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el Decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C.", en este Decreto se establecen las condiciones de retorno a la normalidad al interior de la ciudad.

Que, por lo anterior, y teniendo en cuenta que las condiciones de hecho y derecho que sirvieron de sustento para la expedición de la Resolución No. 008 del 07 de enero de 2021 han cambiado, se hace necesario modificar esta Resolución, y retomar las tarifas iniciales que se encuentran establecidas en el Anexo Técnico II – versión 4 de la Resolución No. 665 de 2020, y de esta manera garantizar la prestación del Servicio de Salud, en condiciones de calidad y oportunidad y en cumplimiento con lo establecido en los Decretos No. 1168 de 25 de agosto de 2020, y 207 del 21 de Septiembre de 2020.

No obstante, y teniendo en cuenta que el comportamiento de este virus, que tiene un comportamiento pico y un comportamiento valle es probable que se presente un tercer pico, por lo que se hace necesario retomar estas tarifas cuando la ocupación en UCI supere el 70%.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Resolución No. 008 del 07 de enero de 2021 "Por la cual se modifica el Anexo Técnico II – Versión 4 de la Resolución No. 665 del 01 de octubre de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.", con el fin de

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No 191 DEL 31 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 008 del 07 de enero de 2021
"Por la cual se modifica el Anexo Técnico II – Versión 4 de la Resolución No. 665 del 01 de octubre
de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 - Por la cual se adopta
la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la
gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

establecer que esta solo será aplicable cuando la ocupación general de las UCI COVID de
la Subred Norte E.S.E., sea igual o superior al 70%.

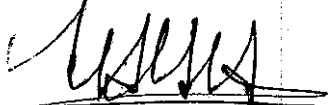
PARAGRAFO PRIMERO: Las tarifas establecidas en la Resolución No. 008 de 2021
dejarán de aplicarse cuando la ocupación general de las UCI – COVID de la Subred Norte
E.S.E., sea igual o inferior al 60%.

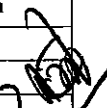
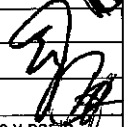
ARTÍCULO SEGUNDO. Retomar desde la entrada en vigor de esta Resolución las tarifas
establecidas, el Anexo Técnico II, Versión 4 "Tabla de Honorarios" reguladas en la
Resolución No. 665 del 01 de octubre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir del 01 de abril de 2021, y
deroga las que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


JAIME HUMBERTO GARCÍA HURTADO
Gerente
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

	Nombre	Cargo		Firma
Elaborado por:	Mónica Cely Ramos	Directora de Contratación		
Revisado por:	Carlos Humberto Agón Llanos	Jefe Oficina Jurídica		
Revisado por:	Lorena Illidge Benjumea	Asesora Despacho		
Aprobado por:	Fabio Cortes Cruz	Subgerente Corporativo		
Aprobado por:	Ricardo Rojas Higuera	Subgerente Servicios de Salud		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma				